



PROTOCOLO DE ACUERDO  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS  
Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G. DIRECTORIO COMUNAL MAIPÚ

En Maipú, a 19 de mayo de 2017, comparecen por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Rut. **71.309.800-0**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su Secretario General don **José Miguel Espinosa Villalón**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° **9.271.112-9**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" y por la otra el **DIRECTORIO COMUNAL DE MAIPÚ DEL COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.**, representado en este acto por su Presidente don **MAURICIO ALEJANDRO PAVEZ ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° 13.434.534-9; y por su Secretario don **FRANCISCO JAVIER ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° 9.604.169-1, quienes vienen en firmar el presente protocolo de acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los dirigentes gremiales que detentan la calidad de docentes, regidos por el Estatuto Docente, les es aplicable a su respecto el **artículo 20 del Decreto Supremo N° 453, de 1991**, del Ministerio de Educación, Reglamento de dicho Estatuto, que en su numerando 9º, prevé: " Constituyen actividades curriculares no lectivas entre otras, " las siguientes:

**"9.-Participación en Asociaciones Gremiales de profesores" legalmente constituidas, de conformidad con lo que se señala en el artículo siguiente".**

Por su parte, el **artículo 21** del mismo cuerpo reglamentario, en su inciso 1º, prevé:

**"Para asignar actividades curriculares no lectivas de aquellas" a que se refiere el numeral 9 del artículo anterior, los "empleadores deberán constatar que se trata de docentes" dirigentes nacionales, regionales, provinciales y comunales o locales elegidos conforme a los estatutos de sus respectivas "asociaciones gremiales".**

2.- Que, en este sentido, dicha normativa es aplicable sólo a los **docentes que detentan la calidad de dirigentes** nacionales, regionales, provinciales y comunales o locales, debiendo constatar que fueron elegidos conforme a los estatutos de sus respectivas asociaciones gremiales.

3.- Que, precisada la procedencia del referido derecho y en lo que respecta al mínimo de horas que el empleador debe otorgar a los dirigentes de que se trata para los fines antedichos, cabe señalar que las normas reglamentarias antes transcritas nada señalan al respecto.





4.- Que, la norma reglamentaria nada señala respecto del número de horas destinada a tales actividades, la jurisprudencia administrativa vigente sobre la materia ha precisado que estas actividades deben ser fijado por acuerdo del empleador y del trabajador

5.- Que, en consideración que la normativa vigente, no es aplicable a los “Delegados Gremiales de cada uno de los establecimientos educacionales”, la Corporación Municipal representada por su secretario general, en el afán colaborar con la participación de los profesionales de la educación de la comuna de Maipú, en las diferentes instancias gremiales a que se encuentran afiliados, vienen en suscribir el siguiente protocolo de acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, otorgará anualmente un permiso excepcional a los Delegados Gremiales del Colegio comunal de profesores de Maipú, para realizar sus actividades gremiales propias de su cargo, cuya nómina de Delegados Gremiales se adjunta al presente protocolo de acuerdo, el que forma parte integrante del presente protocolo. En caso que la Directiva desee realizar la sustitución o cambio de los Delegados Gremiales individualizados en la mencionada nómina, deberá notificar a la Corporación sobre dicha decisión, y si la Corporación lo acepta, el cambio se materializará solo una vez suscrito el respectivo anexo.

**SEGUNDO:** Dicho permiso consistirá en ausentarse de sus labores docentes, por un periodo equivalente dos horas cronológicas semanales, imputables a las horas curriculares no lectivas del docente. Para hacer uso de tales permisos el delegado deberá informar con al Director(a) del Establecimiento, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha en que se hará efectivo el derecho, con la finalidad de adoptare las medidas que resulten pertinentes para no afectar las actividades escolares planificadas.

Para estos efectos, el Colegio Comunal de Profesores remitirá en el mes de marzo de cada año, la programación anual de trabajo del gremio, señalando específicamente aquellas jornadas que requieran la participación de los delegados.

**TERCERO:** La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y la Directiva del Colegio comunal de profesores de Maipú, acuerdan que el permiso excepcional otorgado por el presente instrumento solo podrá ser destinado por los delegados para actividades propias del gremio y que resulten diversas a las que corresponden a la Directiva Comunal del Colegio de Profesores, tiempo que en ningún caso podrá destinarse para fines diversos a los propios de esta Asociación Gremial. Las partes acuerdan que en el evento que el empleador constate que el delegado ha destinado o destina todo o parte del presente permiso excepcional a la realización de actividades y/o obtención de fines diversos a los considerados para efectos de regular su otorgamiento, la Corporación se encontrará habilitada para revocar sin expresión de causa, de manera inmediata e irrevocable el permiso regulado en este protocolo, bastando para dichos efectos despachar resolución que revoca el permiso excepcional, la que será notificada al delegado registre en su contrato de trabajo, con



copia a la Dirección del Establecimiento al que pertenece el delegado y al colegio comunal del Colegio de profesores.

**CUARTO:** Asimismo, los comparecientes precisan que dichos permisos no serán acumulables ni cedibles bajo ninguna circunstancia.

**QUINTO:** El presente acuerdo comenzará a regir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia hasta el término del año escolar 2017, reservándose la Corporación la facultad de evaluar su renovación para el año escolar siguiente.

**MAURICIO ALEJANDRO PAVEZ ARAVENA**  
**PRÉSIDENTE**  
**DIRECTIVA COMUNAL DEL COLEGIO DE**  
**PROFESORES DE MAIPÚ**

**JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS**  
**Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

**FRANCISCO JAVIER ARAVENA**  
**SECRETARIO**  
**DIRECTIVA COMUNAL DEL COLEGIO DE**  
**PROFESORES DE MAIPÚ**







**COLEGIO DE  
PROFESORES  
DE CHILE**

13	OHIGGINS	Carolina Berta Reyes Rosales
14	VICENTE REYES PALAZUELOS	Hugo Ferrando Reyes Cheuquemil
15	BICENTENARIO	Prosperina Ibarra Tello
16	SAN SEBASTIAN	María Elena del Rio
17	SANTIAGO BUERAS	Octavio Galdámez Jara
18	COLEGIO ALCAZAR	Giovanna Hernández Moyano
19	REPUBLICA DE GUATEMALA	Nicolás Godoy Vásquez
20	ARTES Y TECNOLOGIA	Manuel Gonzalo Luna Rojas
21	SAN MARTIN	Mauricio Pavez Areavena
22	TOMAS VARGAS	
23	LICEO DE MAIPU	Katherine cornejo retamales
24	LICEO NACIONAL	Juan Carlos Ureta Herrera
25	EL LLANO	Jorge Moya Valdivia
26	LEON HUMBERTO VALENZUELA	Isabel Morales







COLEGIO DE  
**PROFESORES**  
DE CHILE

1	CTP	Leticia de los Angeles Oliva Silva
2	LOS ALERCES	Marisa Cid Gómez
3	LICEO REINO DINAMARCA	Sandra Carrasco Carrasco
4	GERMAN RIESCO E	Claudia Andrea Torres Celis
5	LAS AMERICAS	Marisol Reyes Curiñanco
6	REINO DE SUECIA	Sandra Diaz Silva
7	RAMON FREIRE	Verónica González Aravena
8	LICEO TECNOLOGICO	Carlos Orellana Duhalde
9	ANDALUE	Paola Amelia Ahumada Farias
10	LOS BOSQUINOS	Julia Silva Severino
11	SAN LUIS	Carolina Alejandra Huerta Romero
12	LICEO ZENTENO	Silvia Toledo Torres

